



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1659)

19 SEP 2017

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Primero Laboral de Neiva"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

1

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el “Juzgado Primero Laboral de Neiva”

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, identificado con la CC No. 26.606.326, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Laboral de Neiva, que mediante fallo de fecha 21 de abril de 2017, dispuso lo siguiente:

Nombre del Accionante	Corporación	Radicado	Orden Judicial
AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE	Juzgado Primero Laboral de Neiva	2017ER0052536	PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la VIVIENDA, y a la VIDA DIGNA, a la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, por parte del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. SEGUNDO: ORDENAR en consecuencia al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, en el término de 48 horas siguientes a la ratificación de esta providencia, inicie las gestiones para que le realice a la demandante el proceso de postulación y comprobación de requisitos, para asegurarle la entrega del auxilio de vivienda, o posibilitarle acceder a los beneficios Estatales previstos para los desplazados. TERCERO. ORDENAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, disponer las medidas necesarias para asegurar, una vez FONVIVIENDA cumpla los anteriores requisitos, proceda a registrarla como beneficiaria definitiva de auxilio de vivienda

Que en virtud del fallo proferido por la Judicatura en mención, el hogar acepta el Subsidio Familiar de Vivienda en dinero por el monto de 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda, atendiendo una orden judicial, permitió que el hogar de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, identificado con la CC No. 26.606.326, se postulara en la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE, en la Convocatoria Vivienda Gratuita- Cumplimiento de tutela- AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Modalidad Vivienda	Municipio
26.606.326	AMINTA	BAQUIRO DE ANDRADE	ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE	SOACHA

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Primero Laboral de Neiva"

Que posteriormente se solicitó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a actualizar el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y en consecuencia, el hogar de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.326, dentro de la Convocatoria Vivienda Gratuita- Cumplimiento de tutela- AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE. Quedó en estado "Cumple Requisitos Vivienda Gratuita".

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Primero Laboral de Neiva en fecha 21 de abril de 2017, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un acto administrativo que asigne un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE.

Que por lo expuesto, se le asignara al hogar de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.606.326, en cumplimiento a fallo de tutela, el subsidio correspondiente a 30 SMLMV del año 2017, el cual asciende al valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), para ser aplicados en la Modalidad ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE.

Cédula del Miembro Principal	Nombre del Miembro Principal	Apellidos del Miembro Principal	Valor
26.606.326	AMINTA	BAQUIRO DE ANDRADE	\$ 22.131.510

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.606.326, el cual se encuentra 15017 del 28 de Julio de 2017, por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el "Juzgado Primero Laboral de Neiva"

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2017-00180, proferido por el Juzgado Primero Laboral de Neiva, en fecha 21 de Abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.131.510), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de ADQUISICION DE VIVIENDA - SUBSIDIO EN ESPECIE, al hogar de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.606.326.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora AMINTA BAQUIRO DE ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 26.606.326, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

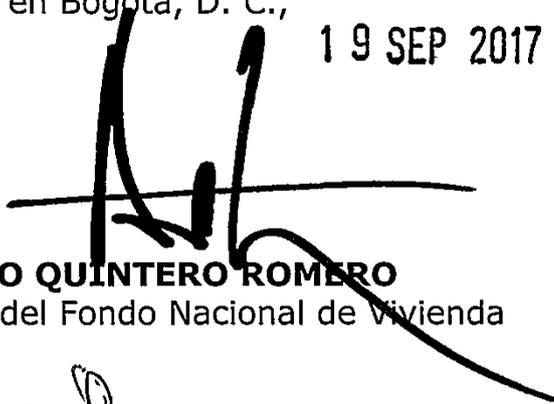
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

19 SEP 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Samantha Gutierrez de Píñeres Reales
Reviso: Jose Gabriel Nieves Lopez